

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez el presente proceso RAD. 2020-00015, con informe que el demandado JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL solicita nuevamente se le envíe link del proceso, se aclara que esta petición la había elevado anteriormente y con auto de fecha 20 de octubre de 2020 fue resuelta. Igualmente allega escrito donde hace un pronunciamiento sobre la contestación de las excepciones.
Aratoca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CARMEN MYRIAM OVIEDO DUARTE

Secretaria

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	680514089001 2020 00015 00
DEMANDANTES	LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CARLIER
DEMANDADOS	JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL y OTROS
AUTO	RESUELVE PETICION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y al revisar el expediente, se observa que ya fueron notificados todos los demandados, se corrió traslado de las excepciones a la parte demandante quien las contestó y le remitió copia al demandado JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL y éste a su vez hizo un pronunciamiento sobre su contestación, es decir el demandado tiene conocimiento de todas las actuaciones proferidas en el proceso, el apoderado del demandante le envió copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, todos los autos que se han proferido en este proceso han sido notificados por Estados Electrónicos disponibles en la plataforma de la Rama Judicial, a la que pueden acceder todos los usuarios y descargar las providencias, las contestación de la demanda efectuada por la Curadora Ad-litem también fue enviada al demandado antes mencionado, según constancias que obran en el proceso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sobre el envío de memoriales a todos los sujetos procesales, razón por la que no se amerita que sea necesario enviarle copias del proceso, además no tenemos link de los procesos porque aún no están digitalizados en la plataforma de Justicia Siglo XXI.

Si el demandado requiere alguna pieza procesal que No aparezca en los estados, ésta se enviaría a través de correo electrónico o WhatsApp o alguna información adicional a través de medio telefónico.

En cuanto a su requerimiento sobre el canal digital, es el mismo al que ha enviado la referida petición j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co o como ya se dijo todo se notifica a través de estados y traslados electrónicos, en la página Web de la Rama Judicial, además es deber de las partes y sus apoderados estar atento a las publicaciones.

Sobre el pronunciamiento que hace respecto de la contestación de las excepciones, este despacho no le desconoce su derecho a litigar en causa propia y lo manifestado en su escrito, este será tenido en cuenta al momento de proferir el fallo y de acuerdo a las pruebas y las disposiciones del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61d94314a88902b4074e24442273c4fd0fa89fe23e1488bae14c5528fb92311c

Documento generado en 17/11/2021 01:23:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>